



Ayuntamiento de Patones

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y se adoptan toda una serie de medidas de emergencia para gestionar la situación de anomalía política y su incidencia en el funcionamiento de los servicios públicos.

Visto que este Ayuntamiento es administración pública territorial y, por lo tanto, incluido en el ámbito subjetivo de aplicación definido por el artículo 2 y bajo la autoridad competente del Gobierno de la nación en el ámbito objetivo de los dispuesto en el referido Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus disposiciones, órdenes instrucciones y resoluciones que lo desarrollan.

Visto la necesidad de dar seguridad jurídica a la tramitación procedimental que se sigue en este Ayuntamiento, en garantía de los derechos de los interesados y de conformidad con los principios de transparencia y publicidad, se considera la conveniencia de aplicar la Disposición Adicional Tercera y la Disposición Adicional Cuarta a los procedimientos que tramita el Ayuntamiento, a los derechos y acciones de los interesados en los mismos y a los escritos que por registro electrónico pudieran recibirse; y, en general a cualquier acto o resolución de competencia de este Ayuntamiento.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

Primero. - Aplicar con efectos a su misma fecha, la Disposición Adicional Tercera y la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a los procedimientos que tramita el Ayuntamiento, a los derechos y acciones de los interesados en los mismos, y a los escritos que por registro electrónico pudieran recibirse; y, en general a cualquier acto o resolución de competencia de este Ayuntamiento.

Así, vengo a disponer:

➤ **Suspensión de plazos administrativos:**

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.





Ayuntamiento de Patones

No obstante, lo anterior, esta Alcaldía podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

2. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

➤ **Suspensión de plazos de prescripción y caducidad**

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

Segundo. – Mantener permanentemente una estrecha relación de coordinación, colaboración y cooperación con las autoridades gubernativas competentes de la Nación y de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Patones, a fecha de firma, el Alcalde-Presidente, D, Oscar Sanz García, el Secretario-Interventor, Enrique J. Gómez Guillén

